

Constancia secretarial: Manizales, dos (02) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00558-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dos (02) de septiembre de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Scotiabank Colpatria S.A. contra Carlos Augusto Jaramillo Parra, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00558-00.

La demanda debe ser inadmitida por las siguientes razones:

1. La parte actora deberá precisar porqué tanto en los hechos como en las pretensiones se hace referencia y se pretende la ejecución por conceptos de intereses de mora por las sumas de (\$631.251,00) y (\$499.909,00) hasta el 8 de junio de 2021. Lo anterior porque en el pagaré dicha fecha es precisamente en la que se vencía la obligación y por ende los intereses de mora se causan a partir del vencimiento.

Sumado a lo expuesto, de acceder al pago de dichos intereses moratorios, que si bien están contenidos en el pagaré objeto de recaudo, estaríamos hablando de un doble cobro de intereses, es decir plazo y mora en un mismo periodo de tiempo ya que en las pretensiones de ambas obligaciones se está ejecutando por los intereses de plazo también hasta el 08 de junio de 2021.

Ni del escrito de la demanda ni de los anexos allegados se advierte que las obligaciones sean pagaderas en instalamentos, caso en el cual la parte actora deberá precisar la demanda, indicando la fecha desde la cual se constituyó en mora al deudor, aportando la correspondiente proyección de pagos de donde de advierta el saldo del capital adeudado y los montos correspondientes a intereses de plazo y mora pretendidos.

Son las anteriores, las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda ejecutiva de menor cuantía instaurada por Scotiabank Colpatría S.A. contra Carlos Augusto Jaramillo Parra.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

**TERCERO:** Reconocer personería a Juan Carlos Zuluaga Maese portador de la T.P. n.º 33.919 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Civil 011  
Juzgado Municipal  
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06bbe2b430a8f4581fc385530335166cb8633710889b0e4a580c8da9b04b19ec**  
Documento generado en 02/09/2021 05:16:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**